### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Comoquiera que de los documentos allegados con la demanda (*Pagarés*), se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible* de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y ss del CGP, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar a Nelson José Zapata Camargo que en el término de cinco días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague en esta ciudad a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia SA las siguientes sumas de dinero:

#### PAGARE A No. M026300105187604749600177730

- a. \$124.762.173 M/CTE por concepto de *capital* contenido en el referido *Pagaré*.
- **b.** Los *intereses de plazo* causados sobre el capital desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, liquidados conforme lo pactado en el título valor y sin exceder las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera.
- c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del *1 de mayo de 2021* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

#### PAGARE B No. M026300105187604745000511227

- **d.** \$29.360.806 M/CTE por concepto de *capital* contenido en el referido *Pagaré* allegado para el cobro.
- e. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del *20 de octubre de 2020* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

**TERCERO**: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

# **NOTIFÍQUESE**

## Firmado Por:

# EDGARDO CAMACHO ALVAREZ JUEZ

# JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo

Radicación No. 680013103006 2021 – 00162 – 00

Código de verificación: **0744d28fe46fe382101c8a8066aa08bc4a4981b55b396bb47e98d5a108c1e459** 

Documento generado en 24/06/2021 04:47:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica